

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PREMIOS VIOLETA A LAS FALLAS DE TORRENT 2025

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Torrent, a través del Área de Gobierno de Administración, Personal, Patrimonio, Desarrollo Económico, Información y Mujer asume su compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres con la ejecución del II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Torrent en aprobado según las competencias de las entidades locales según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana que regula las unidades de igualdad municipales.

Dentro del área de intervención Educación y Cultura del plan citado, el objetivo 4 hace referencia a la promoción de la igualdad y la diversidad en el contexto de la cultura. Consecuentemente la medida 4.3 recomienda el apoyo técnico y económico a las entidades sin ánimo de lucro que presentan una programación cultural con perspectiva de género. En esta línea se presenta el premio Violeta a las Fallas 2025.

El objeto de estas bases es regular y fijar el contenido, los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de los Premios Violeta a las fallas 2025.

Los Premios Violeta a las Fallas es un concurso con premios económicos dirigidos a las comisiones falleras de Torrent en activo en 2025, de participación voluntaria, donde se valora la responsabilidad social de la fiesta de las fallas de Torrent con la igualdad de las mujeres y las personas LGTBI+ a través de los monumentos falleros y la programación de actividades con perspectiva de género.

La línea de subvención objeto de estas bases, dentro de la línea estratégica: Alcanzar la igualdad de oportunidades es la "3.3.- Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la fiesta de las Fallas de Torrent." del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 05/02/2024.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza puedan aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en la base octava de las presentes.

BASE CUARTA. Requisitos para ser beneficiario y obligaciones.

Pueden optar a las ayudas las comisiones falleras de Torrent que cumplan los requisitos siguientes:

- 1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Torrent y tener actualizadas sus datos en el mencionado Registro, de acuerdo con aquello que se dispone en el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrent a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2.- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent
- 3.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas que les sean requeridas por el Ayuntamiento de Torrent, así como someterse a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora, así como los que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.

BASE QUINTA. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Lugar y plazo de admisión de solicitudes:

Las solicitudes para participar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tendrá que hacerse a través de medios electrónicos.

Las comisiones falleras interesadas tendrán que presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica en la web como **DONA-005**, suscrita por su



presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad, dirigida al Ayuntamiento de Torrent.

El **plazo de presentación** de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el 13 de marzo de 2025 a las 23:59 horas.

Documentación:

La solicitud de participación se realizará mediante el modelo normalizado (DONA-005) y tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Un documento elaborado por la comisión participante con la descripción de la escena del monumento a concursar (especificando si se trata de una falla grande o infantil).
- Una memoria de actividades realizadas por la comisión participante: documento elaborado por la comisión participando detallando las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2024-2025 (del 20 de marzo de 2024 hasta el 13 de marzo de 2025 ambos incluidos) orientadas al fomento de la igualdad de las mujeres y las personas LGTBI + (charlas, coloquios, dinámicas, planes de igualdad, etc.) que incluya título de la actividad, contenido, número de participantes y calendario.

En caso de que no conste en el Ayuntamiento, se aportarán poderes o certificación actualizada que acredite la representación legal de la persona solicitante, así como Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

En la instancia normalizada de solicitud (DONA-005) se hará constar

- a) Una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS.
- b) La autorización al Ayuntamiento de Torrent para recabar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no autorización, se tendrán que aportar los documentos justificativos



El Ayuntamiento de Torrent comprobará de oficio la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio, así como haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent y figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrent.

El modelo normalizado de solicitud (DONA-005), así como la ficha de mantenimiento de terceros, podrán encontrarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent en el apartado de ayudas y subvenciones.

Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo que está previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá a la asociación, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE SEXTA. Descripción de los premios.

Las solicitudes formuladas se resolverán según los criterios de valoración establecidos en la base octava.

Los importes de los premios son:

- 1r premio: 600 euros.
- 2n premio: 500 euros.
- 3r premio: 400 euros.

BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, estará integrado por:

- La Regidora delegada del Área de Gobierno de Administración, Personal, Patrimonio, Desarrollo Económico, Información y Mujer o su representante.
- El Regidor delegado del Área de Gobierno de Cultura, Fallas, Turismo y Participación o su representante
- Una técnica de la Unidad de igualdad
- Una persona representante de la fiesta de las Fallas de Torrent
- Representantes de las asociaciones de mujeres de Torrent

La concejala delegada del Área de Gobierno de Administración, Personal, Patrimonio, Desarrollo Económico, Información y Mujer o persona representante



actuará como presidenta y la técnica municipal como secretaria del órgano de valoración.

BASE OCTAVA. Criterios de valoración.

Se valorarán los documentos presentados por las comisiones falleras que cumplan los requisitos establecidos y se visitarán los monumentos participantes.

El órgano colegiado de valoración formulará la propuesta de concesión o denegación de los premios, estableciendo una prelación entre las comisiones participantes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida según los siguientes criterios de valoración:

1. Existencia de escenas o muñecos en los monumentos falleros del 2025 que:

- Visualicen el papel activo de las mujeres en la sociedad: 1 punto.
- Denuncien la violencia contra las mujeres: 2 puntos.
- Fomenten la superación de los roles tradicionales y estereotipos de género femeninos y masculinos:1 punto.
- Promuevan el respeto a la diversidad afectiva sexual:1 punto.
- No representen a las mujeres como objetos sexuales: 1 punto.
- Utilicen un lenguaje no sexista e inclusivo en las legendas: 1 punto.
- Que el conjunto del monumento y su crítica sean respetuosos con la temática de la convocatoria: 1 punto.

El máximo de puntos a obtener en este apartado será de 8 puntos.

Para optar a cualquiera de los premios establecidos en la base sexta se tendrá que conseguir una puntuación mínima de 4 puntos en este apartado.

2. Realización de actividades sobre la Igualdad de las mujeres y las personas LGTBI+ durante el ejercicio 2024-2025 (del 20 de marzo de 2024 hasta el 13 de marzo de 2025 ambos incluidos) que:

- Visualicen el papel activo de las mujeres en la sociedad: 2 puntos
- Fomenten la superación de los roles tradicionales y estereotipos de género: 2 puntos.
- Denuncien la violencia contra las mujeres: 2 puntos.
- Promuevan el respeto a la diversidad afectiva sexual: 1 punto
- Se trate de un proyecto general de perspectiva de género y no de una actividad puntual: 1 punto.

El máximo de puntos a obtener por este apartado será de 8 puntos.

Para optar a cualquiera de los premios establecidos se tendrá que conseguir una puntuación mínima de 4 puntos en este apartado.



El resultado final de la puntuación obtenida, para realizar la prelación entre las comisiones participantes, será la suma de los puntos obtenidos según los criterios de valoración del apartado 1 y el apartado 2, siempre que sumen un mínimo de 4 puntos en cada uno de los apartados.

En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la baremación del apartado 2 de esta base.

El concurso podrá quedar desierto si el órgano de valoración considera que los elementos presentados no reúnen los méritos suficientes para ser premiada.

BASE NOVENA. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 1.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48034 del presupuesto general municipal.

BASE DÉCIMA. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

BASE DECIMOPRIMERA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento en la aprobación de bases y convocatoria corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, siendo el órgano gestor de las ayudas el Departamento de la Mujer, al que le corresponde el resto del procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en la base séptima, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará al órgano concedente.

Corresponde a la Regidora delegada del Área de Gobierno de Administración, Personal, Patrimonio, Desarrollo Económico, Información y Mujer la resolución del procedimiento de concesión de los premios Violeta a las fallas a la vista de la propuesta del órgano colegiado de valoración detallado en estas bases.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará en conformidad con aquello señalado en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la web del Ayuntamiento de Torrent.



BASE DECIMOSEGUNDA. Pago de los premios, justificación y reintegro

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la resolución de concesión realizada por el órgano competente, en el número de cuenta bancaria indicado en la ficha de mantenimiento de terceros.

Para el cobro de los premios los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La realización de la actividad subvencionada se considerará justificada con la resolución de la concesión de la subvención dado que, para obtenerla, tendrá que haberse presentado, y evaluado por la comisión técnica.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En aplicación del artículo 37 de la Ley general de subvenciones y en los supuestos regulados en el mismo, será procedente el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

BASE DECIMOTERCERA. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expreso y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la



resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DECIMOCUARTA. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria.

BASE DECIMOQUINTA. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2025.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

